

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10347 Resolución de 10 de julio de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de julio de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura. (Código 30018503).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 9 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 9 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura código 30018503, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de julio de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Secundaria, por ampliación de 4 unidades de educación secundaria obligatoria, 2 unidades del ciclo formativo de grado superior en "Educación Infantil" en horario vespertino y cambio de 2 unidades del ciclo formativo de grado superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas" de horario matutino a horario vespertino en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30018503
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- d) Denominación específica: "Los Olivos".
- e) NIF del centro: F-73300675.
- f) Titular del Centro: Centro Educativo Los Olivos, S. Coop.
- g) Domicilio: Crta. Molina-Fortuna, km. 7. Urb. Los Olivos.
- h) Localidad: 30500 – Molina de Segura.

i) Provincia: Murcia.

j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

l) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato:

- o Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- o Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

- o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 60 puestos escolares, en horario vespertino.

- o Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares, en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de julio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.